



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

CAMINO A LOS

50
UNSE

Resolución Consejo Superior
N° doscientos cuarenta

50 años de saberes que transforman

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Santiago del Estero, 3 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.S. N° **240**

CUDAP: EXPE-MGE: 1194/2023

VISTO:

El expediente de referencia, tramitado por la Secretaría Académica de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada unidad de gestión, eleva para consideración del Consejo Superior, el proyecto de "Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la UNSE", elaborado por el Consejo Académico.

Que, la propuesta se fundamenta en la necesidad de regularizar el procedimiento que se aplica en las movilidades de estudiantes de la UNSE para cursar asignaturas en otras universidades, así como de estudiantes que vienen de otras universidades del país a nuestra universidad.

Que, el reglamento contempla los siguientes puntos: "Objeto"; "Alcance"; "Organización"; "Requisitos" y "Procedimientos", cuyo objetivo es mejorar, ordenar y sistematizar los procedimientos de la administración de las movilidades estudiantiles.

Que, ha intervenido en las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos, cuyo dictamen fue considerado por el Cuerpo, en Sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2023.

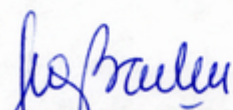
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el "REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO", conforme lo solicitado por la Secretaría Académica de la UNSE, los considerandos y el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º: Hacer saber, publicar. Notificar y pasar a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.


Ing. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 3 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.S. N° **240**

CUDAP: EXPE-MGE: 1149/2023

ANEXO

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

OBJETO

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulan la movilidad académica nacional de los estudiantes de pregrado y grado, desde y hacia la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

ALCANCE

ARTÍCULO 2°: En el marco de la movilidad estudiantil nacional, podrán participar:

- a) Estudiantes de programas de movilidad nacional, a los cuales la Universidad ha adherido y por lo cual se deben respetar y cumplir los requisitos y condiciones que establece cada programa en particular, a saber: financiamiento, reconocimiento académico, condiciones que debe tener el alumno para postularse, y Otras
- b) Estudiantes de Instituciones de Educación Superior con las cuales la UNSE ha celebrado un convenio bilateral específico de movilidad, o con las cuales existe otros tipos de vínculos de colaboración y cooperación. Movilidades que se regirán por lo establecido en cada acuerdo en particular
- c) Estudiantes que no estén encuadrados en convenios, redes, ni acuerdos interinstitucionales, ante lo cual la UNSE deberá articular los medios para celebrar los convenios correspondientes para proceder a la certificación o acreditación, según corresponda, de las actividades académicas

ARTÍCULO 3°: Los estudiantes que asistan a la UNSE en el marco de una movilidad académica estudiantil, se encuentran alcanzados por el Reglamento Alumnos (Resolución HCS N° 57/2011) y Reglamento Exámenes (Resolución HCS N° 250/2010)

ARTÍCULO 4°: El estudiante de movilidad académica enmarcado en el apartado c) del Artículo 2° debe cubrir los gastos que deriven de la misma: traslado, alojamiento, manutención, entre otras.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5°: Son funciones de la Secretaría Académica de cada Facultad de la UNSE:

- a) Tramitar las solicitudes y orientar a los estudiantes de la Facultad que deseen efectuar una movilidad académica en otra Universidad argentina, como a aquellos de otras instituciones de educación superior que deseen realizarla en UNSE.



Santiago del Estero, 3 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.S. N° 240

CUDAP: EXPE-MGE: 1149/2023

- b) Designar un Docente — tutor (ad-honorem) para las movilidades de Otras instituciones de educación superior que la realicen en UNSE.
- c) Conformar un Legajo personal de cada estudiante participante.
- d) Establecer formularios y demás instrumentos que hagan a la tramitación de las solicitudes, conforme al presente Reglamento y la normativa vigente

ARTÍCULO 6°: La movilidad académica de los alumnos de la UNSE será por el plazo de l(un) año académico como máximo. Podrá concederse una extensión de la misma por un período no mayor a un cuatrimestre, al efecto de concretar un nuevo programa a cursar (siempre que se haya concluido satisfactoriamente con el primero, certificado por la Universidad de destino), y/o rendir los espacios curriculares cursados

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNSE

ARTÍCULO 7: Condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder a movilidades académicas, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos que establezcan los Convenios bilaterales, multilaterales o los Programas de Movilidad Académica de que se trate:

- a)- Ser alumno regular de una Carrera de pregrado o grado de la Universidad
- b)- Haber cursado al menos 1 (un) ciclo lectivo
- c)- No haber sido sancionado Con la suspensión o expulsión en aplicación del Régimen disciplinario establecido por la Universidad
- d)- Presentar la solicitud dentro del plazo de la Convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada Caso

PROCEDIMIENTO

Para estudiantes de la UNSE

ARTÍCULO 8°: El alumno que desee postularse para realizar una movilidad académica presentará la documentación que se detalla a continuación en mesa de entradas de la Facultad:

- a) Carta manifestando su intención de realizar la movilidad y su compromiso de cumplir las exigencias establecidas por UNSE y la universidad de destino
- b) Fotocopia de DNI (ambos lados)
- c) Formulario de inscripción, Cuyo modelo será provisto por cada Facultad
- d) Certificado de estudios (Analítico parcial o transcripción de notas)
- e) Plan de estudio o asignaturas que cursará en la Universidad de destino.

fsb

Santiago del Estero, 3 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.S. N° 240

CUDAP: EXPE-MGE: 1149/2023

ARTÍCULO 9°: El alumno debe cumplir con toda la demás documentación exigida por cada movilidad en particular.

ARTÍCULO 10°: Cada Facultad a la que pertenece el alumno de movilidad realizará la extensión del seguro médico de accidente y cobertura de repatriación de restos.

ARTÍCULO 11°: Queda bajo la exclusiva responsabilidad del alumno trabajar o realizar otras actividades durante su estadía, y cumplir con las legislaciones vigentes

ARTÍCULO 12°: La documentación presentada por el alumno será examinada por el Secretario Académico de Facultad. Una vez habilitada, será remitida al Director y/o Coordinador de Carrera que Cursa el alumno solicitante, para su posterior evaluación y aprobación

ARTÍCULO 13°: El Decano de la Facultad deberá emitir una Resolución autorizando la movilidad que incluya: el contrato de estudios, datos sobre la Universidad de destino y período autorizado, que deberá formar parte del legajo del alumno

ARTÍCULO 14°: El alumno deberá, una vez finalizada la movilidad, presentar la documentación requerida por Su Facultad a los efectos de iniciar los trámites de reconocimiento académico. El Decano y/o Consejo Directivo será el responsable de otorgar el reconocimiento de las actividades realizadas vía equivalencia, previa intervención del Director y/o Coordinador de Carrera, lo que constará en los registros del estudiante

ARTÍCULO 15°: El alumno que no cumpla por razones personales con el plan de actividades acordado, deberá indefectiblemente, comunicar esta situación a la Facultad en forma inmediata, la cual tomará conocimiento y comunicará al Director y/o Coordinador de Carrera. No hacerlo, quedará inhabilitado para participar en próximas movilizaciones

Estudiantes visitantes a la UNSE

ARTÍCULO 16°: El alumno que desee realizar una movilidad académica en la UNSE presentará la documentación que se detalla a continuación en mesa de entradas de la Facultad correspondiente:

- a) Aval de la Facultad y/o Universidad de origen para realizar la movilidad
- b) Carta manifestando Su intención de realizar la movilidad y su compromiso de cumplir las exigencias establecidas por UNSE y la universidad de origen
- c) Fotocopia de DNI (ambos lados)
- d) Formulario de inscripción, Cuyo modelo será provisto por cada Facultad
- e) Certificado de estudios (Análítico parcial o transcripción de notas)
- f) Plan de actividades que cursará en la UNSE
- g) Copia de seguro médico de accidente y repatriación de restos, por el tiempo que dure la movilidad

feb

Santiago del Estero, 3 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.S. N° 240

CUDAP: EXPE-MGE: 1149/2023

ARTÍCULO 17°: El plan de actividades a desarrollar por el alumno visitante será evaluado por la respectiva Unidad Académica, teniendo en cuenta las características y requisitos de las materias seleccionadas (por ejemplo, correlatividades), y no podrá ser modificado una vez iniciado

ARTÍCULO 18°: La Facultad se reserva el derecho de limitar para cada asignatura, el número de alumnos visitantes y no se Obliga a ofrecer el dictado de asignaturas sólo para estos alumnos

ARTÍCULO 19°: El alumno visitante debe cumplir con toda la demás documentación exigida por cada movilidad en particular.

ARTÍCULO 20°: El Decano de la Facultad deberá emitir una Resolución aceptando la movilidad que incluya: el contrato de estudios, datos sobre la Universidad de destino y período autorizado, que deberá formar parte del legajo del alumno visitante.

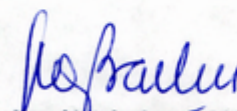
ARTÍCULO 21°: El Departamento Alumnos de la Facultad registrará al alumno visitante como "alumno por excepción" y recibirá de Secretaria Académica el legajo del mismo.

ARTÍCULO 22°: El alumno visitante deberá, una vez finalizada la movilidad, presentar la documentación requerida por Su Facultad a los efectos de iniciar los trámites de reconocimiento académico. El Decano y/o Consejo Directivo será el responsable de certificar las actividades realizadas, previa intervención del Director y/o Coordinador de Carrera, lo que constará en los registros del estudiante

CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 23°: Los estudiantes de la UNSE podrán realizar hasta 2 (dos) estancias de movilidad académica a lo largo del cursado de su Carrera, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones académicas de la primera estancia. Entre una estancia de movilidad académica y otra deberá transcurrir un plazo no menor a 1 (un) ciclo lectivo o año académico, excepto se trate de una extensión

ARTÍCULO 24°: Toda situación que no esté contemplada en el presente reglamento, se pondrá a consideración de los Consejos Directivos.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO